



Resolución Gerencial Regional

Nº 047-2025-GRA/GRTPE

VISTO:

El Informe N° 0124-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 14 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Administración, remitiendo la planilla de incentivos del presente mes de abril, y; el Informe Legal N° 44-2025-GRA/GRTPE-AL de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el asesor legal de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Inciso c) del Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 088-2001, norma concordante con la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, constituyen recursos transferibles al Fondo de Asistencia y Estímulo las Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad y que sean autorizadas por el titular de la institución, siendo finalidad del mencionado fondo brindar asistencia económica a los trabajadores con derecho, mediante incentivos laborales, que les permiten solventar sus necesidades básicas y la de sus familias;



Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, dejando a salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Que, los literales a.1, a.2 y a.3 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, establecen lo siguiente: "a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público – Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente. a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino. a. 3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE."

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo señalado en el considerando precedente, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa ha cumplido con remitir la información correspondiente a la Oficina Regional de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Arequipa, para la aprobación de las transferencias a realizarse durante el ejercicio fiscal 2025 al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la institución, para el pago de incentivos laborales a los trabajadores con derecho, conforme lo regula la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Resolución Gerencial Regional

Nº 047-2025-GRA/GRTPE

Que, las entidades del Gobierno Nacional y del Gobierno Regional, se encuentran facultadas para transferir recursos a sus respectivos Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), debiéndose efectivizar dichas transferencias con cargo a recursos ordinarios con arreglo a la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Que, estando al Informe de vistos, resulta procedente aprobar la transferencia de S/. 41,690.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES), al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, suma que se encuentra prevista en el calendario de compromisos inicial del mes de abril del año en curso, y que ha sido aprobado en las metas 001, 003, 004 y 008, cadena de gasto 2.1.1.1.2.1., fuente de financiamiento de recursos ordinarios, para el cumplimiento del programa de beneficios de apoyo que brinda esta entidad a los trabajadores de la institución aprobado para el año 2025 mediante Resolución Gerencial Regional N° 018-2025-GRA-GRTPE; en relación al personal nombrado con el siguiente detalle: Meta 001, Gestión de Programa, Clasificador 2.1.1.1.2.1., por la suma de S/ 3,740.00 (Tres mil setecientos cuarenta con 00/100 soles); Meta 003, Absolución de Consultas en Materias Laborales, Clasificador 2.1.1.1.2.1, por la suma de S/. 10,820.00 (Diez mil ochocientos veinte con 00/100 soles); Meta 004, Capacitación y Difusión de la Normatividad Laboral a través de Medios de Difusión Masiva, Clasificador 2.1.1.1.2.1, por la suma de S/. 1,750.00 (Un mil setecientos cincuenta con 00/100 soles); y respecto al personal contratado con el siguiente detalle: Meta 001, Gestión de Programa, Clasificador 2.1.1.1.2.1., por la suma de S/ 5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles); Meta 003, Absolución de Consultas en Materias Laborales, Clasificador 2.1.1.1.2.1 por la suma de S/. 9,470.00 (Nueve mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles); Meta 008, Gestión Administrativa, Clasificador 2.1.1.1.2.1, por la suma de S/. 10,660.00 (Diez mil seiscientos sesenta con 00/100 soles).

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia **S/. 41,690.00 (CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al calendario de compromisos inicial del mes de abril del 2025, en las Metas 001, 003, 004 y 008, Cadena de Gasto 2.1.1.1.2.1, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para el cumplimiento del Programa de Beneficios de Apoyo que brinda el (CAFAE) a los Trabajadores de la institución para el año 2025, aprobado por la Resolución Gerencial Regional N° 018-2025-GRA-GRTPE, que incluye el otorgamiento de incentivos laborales a los trabajadores con derecho.



Resolución Gerencial Regional

Nº 047-2025-GRA/GRTPE

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento a la transferencia ordenada en el artículo primero de la presente resolución.

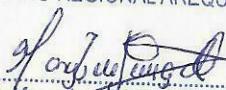
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que copia de la presente Resolución Gerencial sea puesta en conocimiento del CAFAE y de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los quince días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Mg. Mary Ann Miniga Lluncor
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo

Folios: 03
Doc.: 8166787
Exp.: 5012393